

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL
PREPLIEGO DE CONDICIONES**

**CONVOCATORÍA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE OPERADORES FINANCIEROS
SDH RE-0001-2024**

Objeto: *“Prestar los servicios globales de dispersión de transferencias monetarias y giros, incluyendo los servicios que ello implica en cada caso, como es el caso de la bancarización virtual o presencial cuando se requiera, a favor de la población beneficiaria de la estrategia Ingreso Mínimo Garantizado (IMG), de acuerdo con la dinámica propia de los programas.”*

El presente documento, se expide con base en la desconcentración efectuada a esta Subdirección de Asuntos Contractuales en el subnumeral vi. del literal b) del numeral 2.3.1.9 del Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Hacienda, el cual fue adoptado mediante Resolución No. SDH-000432 del 25 de noviembre de 2016, modificada mediante Resolución No. SDH-000489 del 9 de agosto de 2021 y Resolución No. SDH-000204 del 23 de julio de 2024.

OBSERVACIÓN REALIZADA POR MOVII S.A, EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 4:59 P.M, AL CORREO AUTORIZADO

OBSERVACIÓN No. 1:

" INQUIETUDES CONVOCATORIA IMG 2024-2

DOCUMENTO CONVOCATORIA PÚBLICA IMG

1. 2.10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS OPERADORES QUE RESULTEN SELECCIONADOS ítem O). *Agradecemos nos confirmen si este ítem se mantendrá para el convenio 2024-2025, lo anterior teniendo en cuenta que Movii no genera ninguna autorización de débito, por el contrario, el proceso actual establece el envío de un mail por parte de la DDT-SHD confirmando el traslado de recursos y no una carta como se menciona en el ítem."*

RESPUESTA:

Se acepta, y se ajusta para el caso específico de SEDPES.

OBSERVACIÓN No. 2

"2. 2.10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS OPERADORES QUE RESULTEN SELECCIONADOS ítem V). *Se sugiere modificar redacción en la última palabra del párrafo, cambiar “contratos” por “contratados”*

RESPUESTA:

Se acepta y se modifica el texto.

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL
PREPLIEGO DE CONDICIONES**

OBSERVACIÓN No. 3

" 3. 4. REQUISITOS PONDERABLES. Se sugiere modificar la numeración del Anexo, ya que se encuentra relacionado en este numeral como Anexo 4 y dentro de los documentos publicados en el SECOP II solo adjuntan el Anexo 3."

RESPUESTA:

ACEPTADO. Se ajustó la numeración en los documentos, se hace referencia al anexo 3 que es la matriz de requisitos ponderables.

OBSERVACIÓN No. 4

" 4. 1. Tarifas (45 puntos) página 40. Se sugiere modificar la numeración del Anexo, ya que se encuentra relacionado en este numeral como Anexo 4 y dentro de los documentos publicados en el SECOP II solo adjuntan el Anexo 3."

RESPUESTA:

ACEPTADO. Se ajustó la numeración en los documentos, se hace referencia al anexo 3 que es la matriz de requisitos ponderables.

OBSERVACIÓN No. 5

"5. 2. Cantidad de canales focalizados (UPZ)- (15 puntos) página 42. Se sugiere modificar la numeración del Anexo, ya que se encuentra relacionado en este numeral como Anexo 4 y dentro de los documentos publicados en el SECOP II solo adjuntan el Anexo 3."

RESPUESTA:

ACEPTADO. Se ajustó la numeración en los documentos, se hace referencia al anexo 3 que es la matriz de requisitos ponderables.

OBSERVACIÓN No. 6

"6. 4. Experiencia relacionada (15 puntos) página 44. Se sugiere modificar la numeración del Anexo, ya que se encuentra relacionado en este numeral como Anexo 4 y dentro de los documentos publicados en el SECOP II solo adjuntan el Anexo 3."

RESPUESTA:

ACEPTADO. Se ajustó la numeración en los documentos, se hace referencia al anexo 3 que es la matriz de requisitos ponderables.

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL
PREPLIEGO DE CONDICIONES**

OBSERVACIÓN No. 7

"DOCUMENTO ANEXO TECNICO OPERATIVO

" 1. 2. OBJETIVO página 2. Se sugiere modificar la redacción en la parte final del párrafo ya que se encuentra mal relacionado el año del Plan Distrital de Desarrollo."

RESPUESTA:

ACEPTADO. Se ajustó el año del Plan Distrital de Desarrollo.

OBSERVACIÓN No. 8

"2. C. DISPERSIONES página 8 y D. GIROS página 9. Se solicita aclarar el proceso de dispersión y giros, ya que el modelo actual es el siguiente:

- a) OF recibe la base, valida listas en cantidad y valor y reporta a la DDT que las cifras son correctas.*
- b) La DDT con la confirmación del OF envía recursos al OF a través de una transferencia bancaria (No se realiza a través de carta débito).*
- c) OF realiza validación del ingreso de los recursos y procede con la dispersión o cargue de giros. Demás pasos después de la dispersión o cargue de giros continúan igual.*
- d) Demás pasos después de la dispersión o cargue de giros continúan igual.*

En caso de que el proceso haya cambiado y se vaya a realizar como lo indica el flujograma, se solicita una inducción clara respecto a este nuevo proceso, para evitar los reprocesos que se generaron al inicio del convenio actual."

RESPUESTA:

Se acepta, y se realiza ajuste al flujograma de dispersiones y giros, teniendo en cuenta que para las SEDPES aplica es correo electrónico.

OBSERVACIÓN No. 9

"3. 9.3. VERIFICACION DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PÁGINA 1 PARTE 2 ANEXO OPERATIVO NUMERAL 3. *Se solicita aclarar el proceso operativo respecto a "(DDT) envía carta débito con el detalle de entidad distrital, programa, fecha, listados y montos al (OF) quien valida listas frente a los recursos" ya que el modelo actual no contempla la elaboración de dicho documento, sino que se procede a validar las cifras reportadas en las bases compartidas a través del canal de intercambio seguro y se solicita la transferencia de los recursos a la DDT."*

RESPUESTA:

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES

Se acepta y se realiza ajuste aclarando que para las SEDPES es a través de correo electrónico.

OBSERVACIÓN No. 10

"4. 9.4. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A DISPERSAR PÁGINA 1 PARTE 2 ANEXO OPERATIVO NUMERAL 3. Se solicita aclarar el proceso operativo respecto a "2. La carta de autorización débito validando que coincida el valor total de la transferencia con el valor registrado en la carta débito y con el valor total de la base de datos de las dispersiones" ya que el modelo actual no contempla la elaboración de dicho documento, sino que se procede a validar las cifras reportadas en las bases compartidas a través del canal de intercambio seguro y se solicita la transferencia de los recursos a la DDT. "

Para los dos puntos anteriores, en caso de que el proceso haya cambiado y se vaya a realizar como lo indica el flujograma, se solicita una inducción clara respecto a este nuevo proceso, para evitar los reprocesos que se generaron al inicio del convenio actual.

RESPUESTA:

Se acepta y se realiza ajuste aclarando que para las SEDPES es a través de correo electrónico.

OBSERVACIÓN No. 11

"5. 12 INFORMES MENSUALES PÁGINA 5 PARTE 3 ANEXO OPERATIVO NUMERAL 3. Se solicita ampliar el nuevo proceso de informes de conciliaciones "relación de recursos recibidos por EL OPERADOR a través de cada carta de autorización, su dispersión en los diferentes listados enviados y los recursos devueltos a la SDH por concepto de rechazos" ya que en el modelo actual esto no se maneja."

RESPUESTA:

Se hace aclaración de la siguiente manera en el anexo operativo:

Nota: aplica para los OF que en sus extractos no identifiquen plenamente los ingresos, egresos y rendimientos financieros

OBSERVACIÓN No. 12

"DOCUMENTO CONVENIO MODELO IMG

1. CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL OPERADOR. OBLIGACIONES ESPECIFICAS (ÍTEM O) página 9 parte 1. Se solicita ampliar el nuevo proceso de informes "Emitir un informe

mensual, sobre cada una de las autorizaciones de débito dadas por LA DDT-SDH. Este informe deberá rechazos, devoluciones), y egresos (dispersiones y bancarizaciones ejecutadas) desde el momento de autorización de débito de los recursos por entidad distrital. Este informe debe ser allegado a los correos

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES

de los supervisores designados y a los demás servidores públicos que estos le soliciten al OPERADOR que le envíe la información y deberá emitirse en un documento en formato PDF con los logos del Banco” ya que en el modelo actual esto no se maneja.”

RESPUESTA:

El proceso de informes es el mismo de años anteriores. Sin embargo, se incluyó una nota aclaratoria.

“Nota: aplica para los OF que en sus extractos no identifiquen plenamente los ingresos, egresos y rendimientos financieros”.

OBSERVACIÓN REALIZADA POR BANCO AV VILLAS, EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 8:58 A.M, AL CORREO AUTORIZADO

OBSERVACIÓN No. 13

¿"1-Se puede presentar un nuevo Banco con una billetera que ya esté operando con un Banco?"

RESPUESTA:

Una vez revisada su solicitud, es importante precisar que las entidades financieras que se presenten deben permitir que el objeto de las mismas cumpla con el beneficio IMG y que cuenten con diferentes mecanismos mediante los cuales reciban los recursos por transferencias monetarias, para el caso DALE sería solo uno de ellos.

Ahora bien, el objetivo de la Secretaria de Hacienda es contar con diferentes mecanismos de contingencia ante inconvenientes operativos; razón por la cual la entidad se vería limitada contando con tres operadores financieros y un solo canal para las transferencias monetarias. Por lo anterior, la Secretaria de Hacienda espera que el Grupo Aval presente la mejor oferta, sin que ello limite los puntos expuestos anteriormente y no se genere un posible conflicto de interés.

OBSERVACIÓN No. 14

"¿2-El canal de dispersión va a ser Hot to host o por CENIT?"

RESPUESTA:

El canal de dispersión será Host to Host.

OBSERVACIÓN No. 15

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL
PREPLIEGO DE CONDICIONES**

"¿3-Los archivos se cargan con llave o encriptados?"

RESPUESTA:

Las bases de datos de dispersión, al ser expedidas por otra entidad Distrital y para garantizar que no haya modificación de la información contenida en la misma, vendrán encriptadas con una clave que se compartirá a los OF de parte de las ED. Así mismo, cuando el OF remita a través del canal seguro la base con el resultado de la dispersión, también tendrá que venir encriptada con la misma clave.

OBSERVACIÓN REALIZADA POR GDE S.A - POWWI, EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 9:35 A.M, AL CORREO AUTORIZADO

OBSERVACIÓN No. 16

"1. ¿Qué sucede con los recursos girados al depósito de un beneficiario si éste fallece?, ¿se devuelven a la SDH o se le entregan a un familiar?"

RESPUESTA:

Una vez revisada su observación, la Secretaría Distrital de Hacienda, le informa al observante que en caso que un beneficiario fallezca, los recursos se devolverán a la SDH.

OBSERVACIÓN No. 17

"2. Consideramos que se debe mejorar la sinergia de las reuniones mensuales, donde se hace la reunión para presentación de informe de usabilidad e informe de conciliación y aceptación de pre factura, dado que muchas veces no se generaban en los días del mes acordados."

RESPUESTA:

Se realizarán Comités Operativos de seguimiento mensuales a la ejecución de los convenios 2024, 2025, los cuales son coordinados entre los OF, la SHD Despacho, SHD DDT y SDIS, por tanto, aunque se presenten fechas tentativas, está sujeto a la disponibilidad de los delegados de cada entidad/dependencia para surtir sin inconvenientes y con el quorum adecuado estos espacios.

OBSERVACIÓN No. 18

"3. Revisar más a detalle los informes de usabilidad, dado que en estos mismos se da a conocer la ubicación del retiro de los beneficiados y se logró evidenciar que muchas veces eran retirados en puntos corresponsales fuera de Cundinamarca, o eran gastados en apuestas"

RESPUESTA:

Las transferencias monetarias de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado, en el caso de transferencias monetarias no condicionadas, se entregan a los hogares en condición de pobreza,

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES

focalizados a través de la Base Maestra consolidada por la Secretaría Distrital de Planeación, con el fin de superar esta condición, en el entendido que es el hogar el mejor asignador de los recursos que recibe de acuerdo con sus propias necesidades.

Así las cosas, en el caso de transferencias monetarias no condicionadas, no existe un uso específico para las transferencias monetarias que se giran a los hogares, caso contrario de lo que sucede con el componente condicionado, en donde el hogar sí debe ser corresponsable en el uso y destino de las transferencias monetarias.

OBSERVACIÓN No. 19

"4. Notificación de fechas tentativas para envío de beneficios a los depósitos, esto para que a través de los múltiples canales de difusión de la entidad se notifique y así el público general tenga clara la información y no haya desinformación generalizada.

De antemano muchas gracias por la atención brindada, ponemos a disposición de ustedes nuestra red de corresponsalía a nivel nacional. y esperamos poder volver a ser parte del programa IMG"

RESPUESTA:

No es técnicamente posible brindar un calendario de pagos para cada uno de los beneficios que se dispersarán a través de los convenios, dado que la programación de los pagos depende de una serie de actividades que involucra a múltiples actores y algunos factores adicionales, como escenarios de aprobación, validación y certificación de cumplimiento de condicionales, disponibilidad de recursos, condiciones particulares de los programas, entre otras.

OBSERVACIÓN REALIZADA POR BANCOLOMBIA, EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2024 A LA 1:50 P.M, AL CORREO AUTORIZADO

OBSERVACIÓN No. 20

"Una vez revisados los términos de la CONVOCATORIA PÚBLICA SDH-RE-0001-2024 INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO, tenemos las siguientes observaciones:

1. Del Pliego_convocatoria_publica_sdh-re-0001-2024, sobre el punto 2.10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS OPERADORES QUE RESULTEN SELECCIONADOS:

Literal e). Se solicita mantener las estructuras de los archivos de las bases de cruce y dispersiones con las que hoy están operando con Bancolombia. En caso de requerir ajustes, es necesario contar como mínimo con dos meses de anticipación para realizar los desarrollos previos al envío de los nuevos archivos. Por favor compartir las descripciones de las estructuras de los archivos."

RESPUESTA:

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES

De parte de los programas que componen la Estrategia de IMG y que dispersan a través de convenios, no han solicitado ajustar la estructura que hoy rige para procesos de bancarización, cruce y dispersión; por lo tanto, se mantiene la misma.

OBSERVACIÓN No. 21

"Literal g). ¿Podemos seguir manejando los mensajes de texto SMS genéricos del banco?"

RESPUESTA:

Los mensajes de texto que debe remitir el operador, contemplados en el anexo operativo, son definidos en el momento que el Despacho envía la orden de dispersión.

Los mensajes de texto que se envíen a los beneficiarios informando sobre el pago deberá ser acordado por las áreas de comunicaciones de OF, ED y la SHD, teniendo en cuenta lo establecido en el Convenio, clausula séptima literal g y en el Anexo Operativo.

OBSERVACIÓN No. 22

"Literal o). Cuando dicen "Ingresos por Rendimientos" en este informe, ¿se refieren a la operación con las SEDPES y no con los bancos? ¿Es posible seguir enviando este informe en Excel y correo electrónico?"

RESPUESTA:

Los rendimientos financieros corresponden a la rentabilidad ofrecida por las entidades financieras sobre las cuentas de ahorros que administra los recursos para dispersión o giro de la estrategia IMG.

OBSERVACIÓN No. 23

"Literal p). Estando cubiertos por el deber legal de mantener reserva bancaria sobre la data financiera de nuestros clientes, para nosotros sería posible remitir únicamente información de manera general sobre el número y el tipo de transacciones que realizan los beneficiarios del IMG. No se remitiría información individualizada sobre movimientos específicos por cada beneficiario. Esto de acuerdo con lo establecido en el convenio en el literal i de la cláusula 7 que establece que: el beneficiario podrá disponer de estos recursos a partir de sus necesidades, toda vez que estos hacen parte de su patrimonio. Aun así, estamos dispuesto a construir en conjunto este informe, da tal manera que genere valor para el Programa."

RESPUESTA:

Los informes de usabilidad tienen la finalidad de garantizar el seguimiento a las transformaciones en el uso de los productos financieros a través de los cuales la Secretaría Distrital de Integración Social realiza el pago de transferencias monetarias a los beneficiarios de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado.

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES

Aunque el propósito de estos informes no es excluyente, ni tiene la finalidad de establecer reglas para el uso exclusivo de las transferencias monetarias en determinadas transacciones, si responde a la necesidad de realizar análisis y extraer conclusiones acerca de las características y hábitos de gasto de los hogares beneficiarios de la Estrategia de IMG.

Así mismo, para la Administración Distrital es necesario obtener la información de manera individual sobre el uso de recursos de las transferencias monetarias pagadas a través de la entidad financiera, garantizando esta última la reserva de la información detallada del ciudadano y evitando violar la reserva bancaria, para adelantar estrategias personalizadas hacia los ciudadanos que no están haciendo uso de los recursos y brindar herramientas a otras necesidades que se pueden identificar a través de estos informes.

OBSERVACIÓN No. 24

"Literal q). Esta obligación debe ir en doble vía, tanto el banco como la entidad deben mantener unos lineamientos de seguridad mínimos para evitar que esta información se revele."

RESPUESTA:

En este literal nos referimos únicamente a las obligaciones del operador

OBSERVACIÓN No. 25

"Literal r). ¿Podemos seguir operando bajo las condiciones del convenio actual, en donde solamente se debitan las dispersiones exitosas, y no hay devolución de recursos?"

RESPUESTA:

Si pueden seguir operando bajo las condiciones del convenio actual de quedar seleccionados, y se incluyó una nota aclaratoria. "Nota: aplica para los OF que en sus extractos no identifiquen plenamente los ingresos, egresos y rendimientos financieros".

OBSERVACIÓN No. 26

"Literal bb). Se entiende que los beneficiarios del IMG están incluidos en todos los programas de educación financiera y capacitación en uso de las apps."

RESPUESTA:

De cara al operador, que es donde reposan los recursos de los beneficiarios hasta que este haga uso de ellos, debe garantizar el acceso a información de uso y manejo de las apps, así como garantizar la atención que soliciten los beneficiarios para el mismo fin.

La SDIS y la SHD, no cuenta con cursos de educación financiera ni capacitación en uso de apps, bajo la

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES

Estrategia de IMG.

OBSERVACIÓN No. 27

"2. Del Pliego_convocatoria_publica_sdh-re-0001-2024, sobre el punto 3.2 Requisitos de riesgo (habilitante) 3.2.1. Sobre la zona de riesgo determinada según la metodología interna de cupos de bancos locales, ¿se debe enviar alguna información para esta evaluación? ¿Cómo sabemos en qué zona se ubica Bancolombia?"

RESPUESTA:

El operador no debe allegar ningún documento para esta evaluación, teniendo en cuenta que se trata del resultado del modelo CAMEL de riesgos adoptado por la SDH.

OBSERVACIÓN No. 28

"3. Del Pliego_convocatoria_publica_sdh-re-0001-2024, sobre el punto 4. REQUISITOS PONDERABLES, 2. Cantidad de canales focalizados (UPZ). ¿Es posible que nos compartan la información del Anexo 5 en Excel y no en PDF? Adicionalmente, ¿nos pueden precisar cuál de las dos tablas del anexo 5 es la que debemos tener en cuenta? No es clara la diferencia entre ella."

RESPUESTA:

Es indiferente si se comparte el Excel o PDF, dado que la información remitida por la SDIS son cantidades agregadas.

OBSERVACIÓN No. 29

"4. Del Pliego_convocatoria_publica_sdh-re-0001-2024, sobre el punto 4.4.1. Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo de los recursos entregados para dispersión. Por confirmar, este numeral no aplica para bancos."

RESPUESTA:

Revisada su observación, la Secretaría Distrital de Hacienda confirma el numeral 4.4.1. Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo de los recursos entregados para dispersión del Pliego Convocatoria Pública SDH-RE-0001-2024.

Lo anterior toda vez que, de acuerdo con el análisis realizado por la Oficina de Análisis y Control de Riesgos de la SHD, la entidad debe estar cubierta en lo que respecta a los siguientes riesgos.

a. Uso indebido de los recursos.

b. Apropiación indebida de los recursos.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL
PREPLIEGO DE CONDICIONES**

OBSERVACIÓN No. 30

"5. Del Anexo_6_convenio_modelo_img_sdh-re-0001-2024_parte_2, sobre el punto CLÁUSULA VIGESIMA. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, incluir "No será confidencial la información que: i) sea o se convierta en información pública sin que medie incumplimiento a este Convenio; ii) sea obtenida legítimamente por la Parte Receptora por parte de un tercero que no estuviera obligado a guardar confidencialidad; iii) estuviere en poder de la Parte Receptora con anterioridad a su revelación y no hubiere sido considerada de carácter confidencial; iv) sea desarrollada de manera independiente sin usar la información confidencial; v) la parte Reveladora autorice de forma previa, expresa y por escrito su divulgación a terceros."

RESPUESTA:

Una vez revisada su observación, la misma se acepta parcialmente; razón por la cual se incluirá a la Cláusula Décima Vigésima Seguridad y Confidencialidad de la Información del Anexo Convenio Modelo IMG SDH-RE-0001-2024 lo siguiente:

No será confidencial la información que: **i)** Sea o se convierta en información pública sin que medie incumplimiento a este Convenio. **ii)** Estuviere en poder de la Parte Receptora con anterioridad a su revelación y no hubiere sido considerada de carácter confidencial.

OBSERVACIÓN No. 31

"6. Del Anexo_7_anexo_operativo_sdh-re-0001-2024, sobre el punto 9.6. Dispersión de recursos a beneficiarios No. 2 del cuadro. ¿Se puede ajustar a que sea al menos una notificación de la transferencia?"

RESPUESTA:

Se solicita, tal como en convenios anteriores, que se notifique al menos en dos ocasiones al beneficiario sobre el pago de su transferencia monetaria, con el fin que este pueda estar enterado y gestione el uso de los recursos entregados por la Administración Distrital.

OBSERVACIÓN No. 32

"7. Del Anexo_7_anexo_operativo_sdh-re-0001-2024, sobre el punto 9.9. Órdenes de no pago de recursos girados, se debe revisar con mayor detalle en caso de ser seleccionados, para que no generemos perjuicios a los beneficiarios por estas instrucciones."

RESPUESTA:

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES

En los convenios que se han suscrito anteriormente con la SHD, estos casos son excepcionales, dado que cada ED tiene un proceso específico para la focalización, priorización y asignación de los apoyos económicos. No obstante, se incluye como medida de contingencia ante un error y no es un caso imputable al OF si este reacciona en los tiempos, una vez dada la instrucción.

OBSERVACIÓN No. 33

"8. Del Anexo_7_anexo_operativo_sdh-re-0001-2024, sobre el punto 14.4 Autorización de datos personales. Entenderíamos que esta redacción cambia, teniendo en cuenta que ya no se está desarrollando bajo estado de emergencia sanitaria."

RESPUESTA:

Una vez revisada su comunicación, se le informa al observante que efectivamente le asiste la razón y el cambio de redacción, se verá reflejado en el Anexo Definitivo No. 7 Anexo Operativo.

OBSERVACIÓN REALIZADA POR BANCO DAVIVIENDA S.A., EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2024 A LA 1:52 P.M, AL CORREO AUTORIZADO

OBSERVACIÓN No. 34

"Anexo 7 Anexo operativo. 9.3. Verificación de disponibilidad de recursos, numeral 4

¿El formato de legalización de rechazos es el mismo formato de recaudo concepto varios? ¿Qué es lo que se legaliza, ya que en ese punto del proceso aún no hay rechazos?"

RESPUESTA:

Si, es el mismo formato y se modificó el nombre en el anexo operativo 9.3

OBSERVACIÓN No. 35

"Anexo 7 Anexo operativo Verificación de disponibilidad de recursos, numeral 4

¿Cuál es el formato de legalización de rechazos? ¿Nos lo pueden compartir?"

RESPUESTA:

Según la respuesta suministrada en el punto anterior, es el mismo formato para el recaudo de conceptos varios.

OBSERVACIÓN No. 36

"Pliego convocatoria 2.10.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LOS OPERADORES QUE RESULTEN

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIONADOS

Mencionan la fecha de apertura de los DaviPlata ¿Nos pueden confirmar si este dato es necesario reportarlo? En el último convenio firmado esta información ya no se remite además porque ya no hay tarifa de Bancarización"

RESPUESTA:

La fecha de apertura del producto no es obligatoria, dado que ya no existe una tarifa diferencial para los pagos efectuados a beneficiarios bancarizados posterior a la fecha de vigencia del convenio. No obstante, reportar el estado de la cuenta al momento del pago, si es obligatoria.

OBSERVACIÓN No. 37

"Pliego convocatoria 3.2.1 Requisitos para entidades financieras

¿A que hace referencia el cupo operativo?"

RESPUESTA:

Es un cupo otorgado por la Oficina de Análisis y Control de Riesgo para las entidades que no tienen cupo de inversión de acuerdo con el modelo CAMEL, que maneja la SDH.

OBSERVACIÓN No. 38

"2 Anexo 6. Convenio Modelo IMG OK CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO

b) Los informes relacionados en los literales m, n y o de la cláusula séptima del convenio que se suscriba. ¿De qué habla el literal O, ya que en el documento enviado no aparece?"

RESPUESTA:

En forma de pago no se encuentran los numerales de la observación, se encuentran en las obligaciones específicas y el literal O, el cual tuvo unos ajustes, dejándolo en los mismos términos de la convocatoria 2023.

OBSERVACIÓN No. 39

"2 Anexo 6. Convenio Modelo IMG OK CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. EL OPERADOR

A que hace referencia ¿anticipo de los recursos entregados para dispersión?"

RESPUESTA:

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES

Una vez revisada su comunicación, se le informa al observante que la Cláusula Decima Cuarta del Anexo 6 Convenio Modelo IMG, hace referencia al numeral 4.4. Garantía Única De Cumplimiento del Pliego Convocatoria Pública SDH-RE-0001-2024, el cual contempla dentro de sus amparos, el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo de los recursos entregados para dispersión.

OBSERVACIÓN No. 40

"Anexo 6. Convenio Modelo IMG OK.

Cuentan con la autorización de tratamiento de datos personales, del 100% de los beneficiarios que incluirán en las bases a intercambiar?"

RESPUESTA:

En la ficha de caracterización socioeconómica de la encuesta SISBEN, administrada por el DNP, se incluye el siguiente mensaje de autorización de tratamiento de datos personales por parte de los encuestados:

"La negativa de suministrar la totalidad de la información solicitada impedirá su registro en el Sisbén. Los datos de carácter personal serán objeto de tratamiento por parte del DNP de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 o las normas que lo modifiquen. El DNP actuará como responsable del tratamiento de datos personales, de acuerdo con la política de tratamiento de datos de la entidad. La información registrada en el Sisbén y los datos personales serán utilizados para orientar las políticas sociales del Gobierno."

En respuesta a la pregunta, la fuente primaria de información que permite la construcción de la Base Maestra cuenta con la autorización de tratamiento de datos personales para la implementación de las políticas públicas.

OBSERVACIÓN No. 41

"Anexo 7. Anexo operativo OK 4 DEFINICIONES. - Bancarización virtual:

¿Dentro de la autorización de tratamiento de datos personales que SDH obtiene de los beneficiarios esta la finalidad de contactarlo a través de mensajes de texto de celular, aplicaciones de mensajería o llamadas telefónicas?"

RESPUESTA:

De acuerdo con el comentario anterior, el uso de esta información tiene como objeto orientar y ejecutar la política pública, en este caso, para la superación de la pobreza en el Distrito.

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES

OBSERVACIÓN No. 42

"Anexo 7. Anexo operativo OK.docx 14.3 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

¿Adicional a utilizar un canal seguro, se realizarán procesos de inscripción de las bases e informes a intercambiar?

Lo anterior con el fin de brindar los niveles máximos de protección a la información desde su origen hasta que llegue a su destinatario (usuario) final."

RESPUESTA:

Para cumplir con la confidencialidad de la información y evitar su manipulación y divulgación indebida, se solicita que los canales seguros previstos por los OF, se asignen usuarios solo a las personas involucradas en los procesos de manejo de bases de datos en la SHD y OF. Además, las bases de datos llegarán a la SHD de manera cifrada y así mismo viajarán al operador por dicho canal, por lo que se solicita que las confirmaciones lleguen de vuelta a la SHD también de manera cifrada

OBSERVACIÓN No. 43

"Anexo 7. Anexo operativo OK 14.4 AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

La excepción de autorización de tratamiento de datos personales basada en la Circular Externa 1 del 23 de marzo de 2020, aplica para urgencias médicas y sanitarias, no es claro porque se acogen en este caso a esta excepción si el objeto del IMG es otro. Por favor aclarar"

RESPUESTA:

Una vez revisada su comunicación, se le informa al observante que efectivamente le asiste la razón y el cambio se verá reflejado en el Anexo Definitivo No. 7 Anexo Operativo.

OBSERVACIÓN No. 44

"Pliego convocatoria 2.10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS OPERADORES QUE RESULTEN SELECCIONADOS - Punto X

De acuerdo a "Para tutelas en donde el juez solicita la respuesta dentro de las siguientes 24 horas calendario: dentro de las 3 horas hábiles siguientes al envío de la solicitud por parte de la SHD, por parte de la SHD.

- Para tutelas en donde el juez solicita la respuesta dentro de las siguientes 48 horas calendario: dentro de las dos (2) horas hábiles siguientes a la solicitud." Agradecemos revisar las horas dado que se indican menos horas hábiles para la tutela de 48 horas versus la de 24 horas.

RESPUESTA:

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES

Una vez revisada su observación, la Secretaría Distrital de Hacienda modifica el plazo en que se debe dar respuesta a la SDH para las tutelas de la siguiente manera:

Depende del tiempo concedido por el juez:

"Para tutelas en donde el juez solicita la respuesta dentro de las siguientes 24 horas calendario: dentro de las 3 horas hábiles siguientes al envío de la solicitud por parte de la SHD.

Para tutelas en donde el juez solicita la respuesta dentro de las siguientes 48 horas calendario: dentro de las tres (3) horas hábiles siguientes a la solicitud."

OBSERVACIÓN No. 45

"Anexo 6. Convenio Modelo IMG OK.docx CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL

Agradecemos evaluar la posibilidad de establecer un solo mecanismo sancionatorio por el incumplimiento de las obligaciones bajo el esquema de multas, conforme a lo establecido en la cláusula décima sexta y no establecer de manera adicional otro esquema de sanción por incumplimiento como conforme a lo establecido en la cláusula décimo sexta, en donde además de continuar con su aplicación se sugiere establecer un procedimiento de aplicación pues podrá quedar dos sanciones por in mismo incumplimiento."

RESPUESTA:

Una vez revisada su observación, es importante precisar que la cláusula multas y la cláusula penal pecuniaria son distintas, toda vez que las multas tienen una finalidad de constreñimiento o coacción para compeler o apremiar al operador a cumplir con las obligaciones a su cargo, cuando incurre en mora en su ejecución conforme a los plazos convenidos.

En esa medida, la multa contractual no posee un carácter resarcitorio, compensatorio o indemnizatorio, sino que tiene por finalidad exclusiva fortalecer el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, circunscribiéndose a un mecanismo coercitivo con el fin de que el contratista se ponga al día en sus obligaciones.

Ahora bien, por su parte, la cláusula penal pecuniaria, por regla general, posee una naturaleza indemnizatoria o liquidataria, al entenderse como una tasación anticipada de los perjuicios causados con el incumplimiento parcial o total del convenio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se confirma lo establecido en la cláusula décima sexta multas y décima séptima cláusula penal pecuniaria del Anexo Convenio.

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL
PREPLIEGO DE CONDICIONES****OBSERVACIÓN No. 46**

"Anexo_6_convenio_modelo_img_sdh-re-0001-2024_parte_2.pdf"

No es claro cuál es la política que mencionan se compromete a cumplir el operador. Por favor confirmar."

RESPUESTA:

Las políticas que deben cumplir los operadores, son las establecidas en Pliego Convocatoria Pública SDH-RE-0001-2024, el Anexo Convenio Modelo y el Anexo operativo SDH RE-0001-2024.

Dado en Bogotá, D.C.

FATTY MARCELA CASTRO MACÍAS
Subdirectora de Asuntos Contractuales

Proyectado y Consolidó:	Cristian Giovanni Bohórquez Molano-Abogado SAC	
-------------------------	--	--